

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000187

Callao, 20 JUN 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el jueves 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N° 003157-2023-GRC/OPT, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°003529-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°000400-2023-GRC/GAJ, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el jueves 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) mediante el Decreto Supremo N° 013-2023-SA se declara en Emergencia Sanitaria por riesgo elevado de brote de poliomielitis y sarampión, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Arequipa, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el jueves 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) mediante el Oficio N° D002150-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de diversos gobiernos regionales para el financiamiento de la implementación de la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de poliomielitis y sarampión, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el jueves 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 37..... Fecha:.....

pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas”;

Que, el quinto considerando del Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el jueves 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: “corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 27 784 535,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de diversos gobiernos regionales, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos en el presente Año Fiscal”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el jueves 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: “(...) autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 27 784 535,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de diversos gobiernos regionales, para el financiamiento de la implementación de la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de poliomielitis y sarampión (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el jueves 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el detalle de la transferencia de partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del dispositivo legal en mención, se consignan en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor del MINSA, INS y diversos gobiernos regionales”, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa);

Al respecto, de la revisión del Anexo del Decreto Supremo N°117-2023-EF, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/357 205,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 400-1316 Dirección de Salud I Callao;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el jueves 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia al numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.10 del Informe N°003157-2023-GRC/OPT, de fecha 16 de junio de 2023, expresa que: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°117-2023-EF, por el monto total de S/357 205,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la implementación de la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de poliomielitis y sarampión”;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°117-2023-EF, y no convalida actos u acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

000187

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°117-2023-EF, publicado el 15 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/357 205,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N° 01 "Desagregado del gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

**Monto
(En Soles)**

RESUMEN

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS	357 205,00
	=====
TOTAL,	357 205,00
	=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.


ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Unidad Ejecutora 400 - 1316 Dirección de Salud I Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO ROMÁN CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

Anexo N°01

"Desagregado del gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)

Fuente de Financiamiento:

1. Recursos Ordinarios

Fuente de Financiamiento:	CATEGORIA PRESUPUESTAL 1001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	TOTAL
PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	3033254 NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	3999999 SIN PRODUCTO	
	5000017 APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	5001286 VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
400 - 1316 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	342,415.00	14,790.00	357,205.00
Total : Pliego 464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	342,415.00	14,790.00	357,205.00

000187

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEG
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 3/..... Fecha: 21 JUN. 2023



